



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

1/137/21.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. (Pág. 1)

2/138/21.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 1)

3/139/21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 2)

4/140/21.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE 2021. (Pág. 2)

5/141/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR. (Pág. 3)

6/142/21.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. (Pág. 5)

7/143/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (Pág. 12)

8/144/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS RELATIVAS A LOS ORDINALES DE TESORERÍA REFERIDOS A LAS CUENTAS ICO. (Pág. 12)

9/145/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE SOLICITUDES DE OBTENCIÓN DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. (Pág. 17)

10/146/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (IMEPE) POR IMPORTE DE 36.259,74 €. (Pág. 19)

11/147/21.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL A FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CONFORME A LOS ARTS. 10 Y 16 DE LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021. (Pág. 23)

12/148/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN, RELATIVA A ADHERIRNOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROPUESTO POR LA FMM (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE VIDEO ACTAS DIGITALES EN LA NUBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ONLINE DE LA FMM Y ADQUIRIR LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y SOFTWARE NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA. (Pág. 30)

13/149/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR EN APOYO A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN. (Pág. 32)

14/150/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN A LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LAS VIVIENDAS DEL PLAN PERMUTA, ESTADO ACTUAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS Y FINALIDAD DE LAS VIVIENDAS PERMUTADAS. (Pág. 41)

15/151/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES. (Pág. 41)

1/137.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

Asunto retirado.

2/138.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Raquel Rodríguez Tercero, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

3/139.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.

*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 1201 al 1337 (de 04.10.21 a 29.10.21).

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 2446 al 2652 (de 01.10.21 a 27.10.21).

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA: Del número 3 al 5 (de 05.10.21 a 28.10.21).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 151 al 168 (de 05.10.21 a 29.10.21).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 5473 al 6211 (de 01.10.21 a 29.10.21).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

4/140.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

*Dada cuenta de la siguiente propuesta

“Al objeto de racionalizar los recursos humanos del Ayuntamiento en la época navideña, pero sin menoscabo a su vez de los derechos de participación política de las y los Concejales, por parte de los



Portavoces de los Grupos Municipales abajo firmantes se propone a la Junta de Portavoces a celebrar en noviembre de 2021:

PRIMERO.- Trasladar la celebración del Pleno Ordinario de diciembre al día 22 de diciembre.

SEGUNDO.- Que por el órgano competente en la materia se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, 18 de noviembre de 2021

El Portavoz del Grupo Municipal Psoe

El Portavoz del Grupo Municipal Unidas
Podemos Ganar Alcorcón

Fdo.: Daniel Rubio Caballero

Fdo.: Jesús Santos Gimeno".

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 25 (9 PSOE, 6 PP, 4 Cs, 4 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

5/141.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR.

"*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

"*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

"Las instalaciones deportivas no solo contribuyen a fomentar un ocio saludable entre nuestros vecinos sino que la práctica del deporte tiene grandes beneficios para la salud física y mental, y esto es incuestionable. Es por ello que desde el Ayuntamiento se ha de hacer todo lo posible para promocionar y fomentar la práctica del deporte en instalaciones públicas.

El barrio del Ensanche Sur es un barrio donde actualmente residen más de 12.000 vecinos de distintas edades en el que no existe ningún espacio para realizar actividades deportivas. Es obvio que, por ello y por su situación geográfica, la necesidad de dotar a este barrio de unas infraestructuras públicas deportivas y de calidad es más que urgente.

En numerosas ocasiones se ha prometido, por distintos Gobiernos, la construcción de un Polideportivo en el Ensanche Sur, promesa continuamente incumplida por los Gobiernos Municipales. Cabe recordar que el



pacto de legislatura firmado por PSOE y Unidas Podemos Ganar Alcorcón 2019-2023 recogía la construcción de este polideportivo, algo que, a año y medio del final de la legislatura, vemos que han incumplido y que no podrán ya cumplir. Agrava esta mentira el hecho probado que supone que en el Presupuesto aprobado por ambas formaciones políticas para el año en curso, Presupuesto 2021, en el capítulo 6, partida económica 622.00 de la Concejalía de Deportes, vienen presupuestados 4.351.779,87 Euros para la Construcción de un Polideportivo en el Ensanche Sur, algo que, obviamente, han incumplido pues ya nos encontramos en el mes de Noviembre y todo sigue parado. Una mentira más a los vecinos del Ensanche Sur.

Desde el Grupo Municipal VOX queremos ir más allá y proponer que se dote a este barrio de unas instalaciones deportivas en condiciones, que cuenten no sólo con el espacio para los deportes tradicionales o únicamente con cancha deportiva tipo M4, sino también con otras infraestructuras para otros deportes (tenis, atletismo, pádel, boxeo, gimnasia rítmica y deportiva, campos de fútbol 11 y 7... etc.).

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal VOX propone para su aprobación en Pleno las siguientes medidas:

PRIMERO.- Llevar a cabo las reuniones necesarias con los técnicos del Ayuntamiento, los diferentes grupos políticos y las Asociaciones y Foros más representativos del Ensanche Sur para analizar las necesidades reales del barrio en materia deportiva.

SEGUNDO.- Estudiar estas necesidades y ejecutar este proyecto, que ya cuenta con partida presupuestaria en el presupuesto del año en curso para licitar y construir el Polideportivo en el Ensanche Sur.

TERCERO.- Que tanto PSOE como Unidas Podemos Ganar Alcorcón cumplan su compromiso con los vecinos plasmado en el acuerdo de legislatura 2019-2023, sellado entre ellos por el que llegaron al Gobierno, donde prometieron un Polideportivo para el Ensanche Sur en la actual legislatura.

En Alcorcón, a 16 de Noviembre de 2021
El Portavoz del Grupo Municipal VOX
Fdo.: Pedro Moreno Gómez.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	2 VOX
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta".



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D. Roberto Marín Vergara, la Sra. Alcaldesa y D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (6 PP, 4 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 13 (9 PSOE, 4 GA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.

6/142.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO

“Tras el procedimiento legalmente establecido, la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, acuerdo 1/174 y acuerdo 2/174, asumió la gestión directa de nuevos servicios al municipio y también fue declarada medio propio personificado de este Ayuntamiento a fin de poder llevar a cabo los encargos que éste estimase efectuar en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento ha efectuado dos encargos a su medio propio ESMASA, el nº 1 se corresponde con el servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, al finalizar el contrato en su día adjudicado a ETRALUX, S.A. que finalizó el pasado 30 de marzo del presente año.

Los servicios se han prestado conforme los requerimientos municipales ajustados a la Propuesta presentada por ESMASA, con regularidad y sin suspensiones, percibiendo por ello el importe de



64.111,11€/mes y por un periodo inicial de 9 meses (abril –diciembre: 577.000,00 €). El encargo, en la actualidad, se encuentra en trámite de prórroga por plazo de seis meses máximo, manteniéndose el mismo precio.

Los ocho meses transcurridos han demostrado la capacidad de la empresa municipal para continuar prestando este servicio de forma eficaz y también más económica, por lo que parece oportuno transformar el encargo en una prestación indefinida, acordando que estos servicios se presten mediante gestión directa por la sociedad municipal, a cuyos efectos se hace necesario tramitar el oportuno expediente en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Será preciso elaborar una memoria Justificativa y llevar a cabo los mismos trámites seguidos que el pasado año, si bien éstos tendrán menor complejidad y al mismo tiempo se dispondrá de los datos técnicos económicos actuales correspondientes a la prestación de estos servicios por ESMASA.

Así, igualmente, parece oportuno que se mantenga la composición de la Comisión designada para la elaboración de la Memoria.

Por cuanto antecede, se somete al dictamen de la Comisión Plenaria para su remisión al Pleno Corporativo de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Iniciar expediente para la municipalización de servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.

SEGUNDO: A los efectos anteriores, establecer que la redacción de la Memoria Justificativa se llevará a cabo por los mismos miembros que efectuaron la correspondiente a la municipalización de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas de inmuebles municipales, semaforicas, fuentes públicas, limpieza de interiores, retirada de vehículos, salvo la Presidencia de la misma que será ejercida por este Concejal al ser un servicio que tiene atribuido entre las materias de su competencia, y por tanto, dispondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, quien ejercerá la dirección y coordinación de los trabajos.

Vocales: D. Santiago Anés Benito, Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, al que corresponderá redactar el aspecto social y técnico de la Memoria.

D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, al que corresponderá redactar el aspecto económico y financiero de la Memoria

D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, al que le corresponderá redactar el aspecto técnico de la Memoria, en colaboración con el Director General de Servicios a la Ciudad.

Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, a la que le corresponderá redactar el aspecto jurídico de la Memoria y ejercer la secretaria de la Comisión.



TERCERO: Que por la Secretaria General del Pleno se proceda a comunicar a la Presidencia y a cada uno de los vocales miembros de la Comisión, el presente acuerdo a fin de que procedan en el menor plazo posible a la redacción de la misma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO
Miguel Ángel González García –
46931564H el día 12.11.2021”.

*Dada cuenta del siguiente

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURIDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

ANTECEDENTES

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) previos expedientes de municipalización, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas el 7 de mayo de 1997 y el 9 de noviembre de 2020, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 101.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, presta diferentes servicios municipales mediante gestión directa. Así mismo y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020, fue declarada medio personificado de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la fecha, en virtud del encargo efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, ESMASA lleva a cabo los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad. Encontrándose en trámite la prórroga de este encargo se ha planteado la posibilidad de que la empresa municipal gestione directamente este servicio. A estos efectos se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La LBRL establece en su artículo 85 que los servicios públicos de la competencia local pueden prestarse mediante gestión directa (gestión directa por la propia entidad local, Organismo autónomo local, entidad pública local o sociedad mercantil local) o gestión indirecta, mediante las modalidades previstas para el contrato de gestión de servicios públicos por la Ley de Contratos del Sector Público.

ESMASA por tanto es un ente instrumental de este Ayuntamiento fundado como sociedad anónima unipersonal propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón bajo la forma de empresa privada municipal para la gestión directa de determinados servicios públicos, al amparo de los artículos 85 y 86 de la LBRL, atendiendo a la potestad de auto organización del artículo 4 de la LBRL y discrecionalidad a la hora de elegir la forma de la gestión de los servicios públicos, y aun existiendo cierta controversia en la doctrina, las relaciones con el Ayuntamiento, administración titular del ente, no revisten carácter contractual.



La vigente LCSP sigue reconociendo que hay dos supuestos excluidos de su aplicación para la prestación de servicios públicos con medios instrumentales:

- Los correspondientes a las formas de gestión directa por la Administración, entre la que se encuentra tanto la entidad empresarial pública como la empresa privada de capital público que no regula la LCSP pero, en el ámbito local sí la LBRL.
- Los medios propios personificados que regula el artículo 32 de la LCSP.

SEGUNDA: La naturaleza jurídica de ESMASA se corresponde con el primer supuesto que le permite prestar al Ayuntamiento los diferentes servicios que viene realizando hasta la fecha sin necesidad de ser declarada o autorizada por el Ayuntamiento Pleno como su medio propio personalizado, pues debe considerarse lo siguiente:

1. El Ayuntamiento en virtud de su potestad de autoorganización (art. 4 LBRL) ha establecido que la gestión de determinados servicios públicos o el desarrollo de ciertas actividades se van a prestar y realizar de forma ordinaria y habitual mediante dicha sociedad. En este supuesto la actividad que realiza la sociedad ejercitando una competencia o ejercitando actuaciones económicas es una actividad propia, pues es la que dentro de la organización municipal tiene designada y concretada en el objeto social de la misma.

A la fecha, el artículo 86 de la LBRL, resultado de la modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) mediante la Ley, dispone:

Artículo 86.

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente



de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Por tanto, parece evidente que ESMASA puede llevar a cabo estas actividades como las restantes que viene prestando en virtud de los expedientes de municipalización en un marco más amplio que el determinado por el artículo 25 de la LBRL, como se justificó en el informe emitido el 16 de enero de 2020 con motivo del inicio de expediente para la municipalización de los servicios que hasta la fecha venía prestando ESMASA como encargo municipal. El Ayuntamiento ha constituido una sociedad para la prestación directa de determinados servicios con carácter permanente que no se agotan con el cumplimiento de un encargo periódico o concreto, y que no se corresponde con una simulación de contrato, y al mismo tiempo, dispone ya recogido en su objeto social la prestación de estos servicios en el apartado 5 de su artículo 2, en el que se señala:

"5) Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado."

TERCERA: Manteniendo todo lo anterior, resulta necesario establecer que, si bien el objeto social de ESMASA recoge estas actividades, esta situación no se corresponde con el procedimiento establecido por la LBRL para asumir la gestión directa de las prestaciones que hasta el próximo 31 de diciembre de 2021 o fecha posterior, atendiendo a la duración de la prórroga, viene prestando como encargo municipal

Para que ESMASA preste estos servicios se requiere que el órgano competente establezca esta forma de gestión, atendiendo a criterios de conveniencia y oportunidad, al ser esta forma de gestión más eficiente que otras.

En la actualidad el artículo 85.2 en su párrafo de la LBRL (resultado de la modificación efectuada por la LRSAL) dispone: *"Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) [Entidad pública empresarial local] y d) [Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública] cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) [Gestión directa] y b) [Gestión por la propia Entidad local], para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados"*.

El Tribunal Constitucional ha revalidado la constitucionalidad de las opciones legales establecidas en este precepto. En la STC 41/2016, fj.14 (37), se recoge tan sucinta como expresivamente las



consecuencias que el precepto establece (limitación de las competencias autonómicas y locales, y en especial, de la potestad de autoorganización de las Entidades locales), como los argumentos que avalan la constitucionalidad de la opción legal:

“Conforme a la nueva redacción del art. 85.2 LBRL, los <<servicios públicos de competencia local>> deben gestionarse <<de la forma más sostenible y eficiente>>. A su vez, en lo concerniente a la gestión directa, tienen preferencia unas soluciones sobre otras. El recurso a la entidad pública empresarial o a la sociedad mercantil local cabe solo si resulta más sostenible y eficiente que la gestión mediante organismo autónomo o por la propia Entidad local -a partir de criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión- y si se cumplen determinadas exigencias formales, entre ellas, un informe del interventor local sobre su sostenibilidad financiera conforme al art. 4 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. A la vista de lo anterior si el interés municipal es que ESMASA preste, como forma de gestión directa los servicios municipales correspondientes al mantenimiento y conservación del alumbrado público debe considerarse que se está ante una remunicipalización de éstos, pues el Ayuntamiento podría igualmente resolver promover la contratación de estos servicios iniciando diferentes expedientes sometidos a las prescripciones de la LCSP, para su prestación mediante contratos de servicios como se venía llevando a cabo ETRALUX hasta que se otorgó el encargo a ESMASA.

En el expediente se deberán acreditar los requisitos de eficiencia y la sostenibilidad, a cuyo efecto se deben tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, determinando el coste efectivo de los mismos, pues atendiendo a la nueva redacción que la LRSAL ha dado al artículo 116 ter de la LBRL, las Entidades locales tienen la obligación de calcular y comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 1 de noviembre de cada año, el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El coste efectivo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos.

CUARTA: El procedimiento deberá de seguir las pautas del instruido en su día para la gestión de los servicios de limpieza y RRSU y por tanto el expediente justificativo al que hace referencia al artículo 85 de la LBRL antes transcrito, deberá incorporarse una memoria que comprenda:

1. Informe sobre el coste efectivo de la prestación de los servicios.
2. Informe de la Intervención Municipal sobre sostenibilidad financiera, conforme al artículo 4 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Informes sobre los aspectos social, jurídico, técnico y económico, conforme lo previsto en el artículo 97 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, restringido a las nuevas prestaciones, designando para ello una Comisión en la que se integrarán técnicos municipales o externos expertos en la materia, pudiendo incorporarse igualmente miembros de la Corporación.

Este expediente deberá ser sometido a exposición pública por plazo no inferior a 30 días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.



Transcurrido el plazo anterior, el Pleno de Corporación aprobará el expediente.

QUINTA: El órgano competente para iniciar este expediente, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 123.1 letra k) es el Pleno Corporativo, al que corresponde igualmente su aprobación.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en iniciar expediente de municipalización a fin de que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. lleve a cabo la gestión directa del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MARGARITA MARTÍN CORONEL –
01095078W el día 12.11.2021”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos, D^a. Antonia Rubio Manzano, D. Miguel A. González García, D^a. Candelaria Testa Romero y D. David López Martín, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	8 (6 PP, 2 VOX)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos, D^a. Antonia Rubio Manzano y D. Miguel Ángel González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (9 PSOE, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA: 12 (6 PP, 4 Cs, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta.

7/143.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Asunto retirado.

8/144.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS RELATIVAS A LOS ORDINALES DE TESORERÍA REFERIDOS A LAS CUENTAS ICO.

"*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta del siguiente emitido por la Interventora General

"Visto el informe propuesta de Tesorería de fecha 21 de octubre de 2021 en relación con la regularización de las cuentas relativas a los ordinales ICO que se encuentran canceladas en sus respectivas entidades bancarias.

Una vez comprobado en la contabilidad municipal que estos ordinales no se encuentran cancelados a fecha de emisión del presente informe, reflejando el saldo contable detallado por la Técnico de Tesorería en el referido informe.

Ante la falta de cobertura del puesto de titular de la Oficina Presupuestaria y Contable y en ejercicio de hecho de las funciones de dirección contable establecidas en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza el siguiente informe propuesta con el objeto de conciliar los saldos de las cuentas PGCP relativas a los ordinales de tesorería referidos a las cuentas ICO que, conforme al informe de Tesorería incluido en el expediente se encuentran canceladas en sus respectivas entidades bancarias.

INFORME PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. Legislación aplicable:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Antecedentes

Se ha tramitado en este ejercicio 2021 expediente de rectificación de saldos de cuentas relativas al endeudamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2021. En dicho expediente que quedaron corregidas en la contabilidad municipal las cuentas del PGCP relativas al endeudamiento, imputándose la rectificación de estas cuentas contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" del PGCP. Este expediente ajustó a la realidad los importes reconocidos como deuda a largo plazo pero no modificó los saldos bancarios asociados a dichas cuentas, por lo que es necesario realizar igualmente la rectificación de dichos saldos.

Conforme a la Norma de reconocimiento y valoración 21.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, salvo que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto del error, en ningún caso los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, procediendo su imputación a patrimonio neto.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los errores contables producidos por la definición inicial de los préstamos así como el resto de errores y omisiones que se han producido en la contabilidad municipal en ejercicios anteriores, en lo que se refiere a las cuentas del PGCP relativas al endeudamiento ya han sido corregidos, para un adecuado reflejo de la imagen fiel por la contabilidad municipal, al haber quedado justificadas las diferencias en los ordinales ICO, procede la tramitación del presente expediente.

TERCERO. Órgano competente.

Respecto al órgano competente, hay que tener en cuenta la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local -LRBRL-, que en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la rectificación de saldos propuesta afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por todo ello, teniendo en cuenta la incidencia relevante en la información reflejada en la Cuenta General aprobada por el Pleno de la Corporación y de conformidad con el artículo 22.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la aprobación del presente expediente de rectificación de saldos debe realizarse por el Pleno de la Corporación.



En conclusión, con el objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento se propone al Pleno de la Corporación previo informe de la Comisión plenaria permanente del Área de Régimen Interior la aprobación del siguiente

ACUERDO

La realización de las siguientes rectificaciones de saldos de las cuentas relativas a los ordinales de tesorería referidos a las cuentas ICO que se relacionan a continuación, asociados a la cuenta del PGCP 5710 "Efectivo y activos líquidos" contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores":

ORD.	ENTIDAD	REGULARIZACIÓN
400	BANKIA	-18.899,66€
401	BANCO POPULAR	-17.458,23€
403	BBVA	0,02€
404	CAJAMAR	-34.294,18€
405	BANESTO	-5.611,46€
407	BANKINTER	47,03€
408	BANCO SABADELL	48,37€
410	CAIXABANK	-0,10€
411	BANCO SANTANDER	-986,34€
412	BBVA	-149.671,47€
413	BANCO POPULAR	-338.079,95€
414	BANESTO	-52.796,61€
415	BANCO SABADELL	100.000,00€
417	BANKIA	-11.234,19€
418	CAIXABANK	-36.988,20€
419	BBVA	1.383,04€
420	CAJAMAR	-103.385,47€
421	BANKINTER	140,27€
422	BANCO POPULAR	-102.439,83€
423	BANCO POPULAR	-14.139,65€
424	BANCO POPULAR	22.386,74€

Es cuanto se tiene a bien informar.

Interventora General del Ayuntamiento de Alcorcón

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA
05417283R el día 29/10/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR



NATURAL PERSONAL – 2016”.

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

“Vista la propuesta realizada por la Intervención General, para la rectificación de saldos de las cuentas relativas a los ordinales de tesorería referidos a las cuentas ICO con el objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del Informe de Intervención.

Por lo expuesto, se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión informativa, la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - La realización de las siguientes rectificaciones de saldos de las cuentas relativas a los ordinales de tesorería referidos a las cuentas ICO que se relacionan a continuación, asociados a la cuenta del PGCP 5710 “Efectivo y activos líquidos” contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”:

ORD.	ENTIDAD	REGULARIZACIÓN
400	BANKIA	-18.899,66€
401	BANCO POPULAR	-17.458,23€
403	BBVA	0,02€
404	CAJAMAR	-34.294,18€
405	BANESTO	-5.611,46€
407	BANKINTER	47,03€
408	BANCO SABADELL	48,37€
410	CAIXABANK	-0,10€
411	BANCO SANTANDER	-986,34€
412	BBVA	-149.671,47€
413	BANCO POPULAR	-338.079,95€
414	BANESTO	-52.796,61€
415	BANCO SABADELL	100.000,00€
417	BANKIA	-11.234,19€
418	CAIXABANK	-36.988,20€
419	BBVA	1.383,04€
420	CAJAMAR	-103.385,47€
421	BANKINTER	140,27€



422	BANCO POPULAR	-102.439,83€
423	BANCO POPULAR	-14.139,65€
424	BANCO POPULAR	22.386,74€

La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO –
47451584P el día 05/11/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS . 2016”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Candelaria Testa Romero y D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (9 PSOE, 6 PP, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 6 (4 Cs, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta.



9/145.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE SOLICITUDES DE OBTENCIÓN DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Vistos los expedientes de solicitud de reconocimiento de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan:

Nº	Nº reg.	emplazamiento	expediente ob
1	27378/	C/ TABLAS DE DAIMIEL LOCAL 1	114-DRO/201
1	50222/	C/ BAILÉN 07	128-A/19
1	8158/2	PZA. MONTEPRINCIPE Nº 5	2019/53 AB
1	16802/	AV. EJERCITO DE TIERRA 1	176-DRO/202
1	16802/	C/ GABRIELA MISTRAL 51	2021/420 AB.D
1	28588/	C/ MIGUEL ANGEL ASTURIAS 26	2021/721 AB.D

Considerando el Informe del Jefe de la Sección de Rentas D. Carlos M. Guitart, Sánchez de fecha 18 de octubre de 2021, adjunto a cada expediente.

Considerando la NRI de la Interventora General de fecha 04 de junio de 2018 en la que declara que *"... de los mismos no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento sino la percepción de un ingreso y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa..."*

Considerando la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de los años 2019, y 2021.

Considerando las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Declarar el interés o utilidad municipal por tratarse de construcciones, instalaciones y obras de :



1 ASCENSORES EN EDIFICIOS QUE CAREZCAN DE ELLOS Y EN LOS QUE VIVAN PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN PISOS SUPERIOR AL BAJO.

Nº	Nº regi	emplazamiento	expediente ob
1	50222/	C/ BAILÉN 07	128-A/19

2. INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR

Nº	Nº regi	emplazamiento	expediente ob
1	16802/	AV. EJERCITO DE TIERRA 1	176-DRO/202
1	16802/	C/ GABRIELA MISTRAL 51	2021/420 AB.D
1	28588/	C/ MIGUEL ANGEL ASTURIAS 26	2021/721 AB.D

3. CREACIÓN DE EMPLEO

Nº	Nº regi	emplazamiento	expediente ob
1	27378/	C/ TABLAS DE DAIMIEL LOCAL 1	114-DRO/20

4.-OBRAS EN EDIFICIOS DESTINADOS A FINES SOCIO-EDUCATIVOS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Nº	Nº regi	emplazamiento	expediente ob
1	8158/2	PZA. MONTEPRINCIPE Nº 5	2019/53 AB

SEGUNDO. Conceder una bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a las obras de instalación de ascensor en la c/ Bailén nº 07.

TERCERO Conceder una bonificación del 50% a las obras de instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en la Av. Del Ejército de Tierra 1 (Expte. 176-DRO/2020), y del 95% a las de la c/ Gabriela Mistral 51 (Expte. 2021/420 AB.DRO) Y C/ Miguel Ángel Asturias 26 (Expte. 2021/0721 AB.DRO).

CUARTO. Conceder una bonificación del 55% a las obras de reforma de local en la c/ Tablas de Daimiel nº 11 (Expte. 114-DRO/2016).

QUINTO Conceder una bonificación del 20% a las obras en capilla de la Pza. Montepíncipe nº 5 (Expte. 2019/53 AB).

Todo ello condicionado a que las mismas sean autorizadas conforme a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.



Es cuanto tengo el honor de proponer.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO –
47451584P el día 11/11/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS . 2016”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 25 (9 PSOE, 6 PP, 4 Cs, 4 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición.

10/146.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (IMEPE) POR IMPORTE DE 36.259,74 €.

“*Dada cuenta del siguiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

“Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Bajas por Anulación parcial de créditos nº 1/2021, del Instituto Municipal para la Promoción Económica y Empleo (en adelante IMEPE) dependiente del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), en adelante IMEPE, Informe favorable de Intervención General y demás documentación justificativa, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los arts 49 a 51, y 101 y ss del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuesto.

A Propuesta del Jefe de Sección del IMEPE, con el conforme de la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo de fecha 11/11/2021, se justifica la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a efectos de que se declare la no disponibilidad de créditos por importe de -36.259,74 €, correspondientes al importe del remanente de tesorería negativo de la Liquidación del ejercicio 2020, mediante la reducción parcial de saldos de créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 24100 22799 manifestando que no implica perturbación de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante bajas por anulación parcial de créditos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del IMEPE del ejercicio 2021 en la modalidad de bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2020, del IMEPE, conforme al siguiente detalle:

Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales:

<u>Aplicación</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Saldo de Créditos</u>	<u>Baja</u>	<u>Créditos Disponibles</u>
24100 22799	Trabajos realiza.otras empresas profesionales	347.044,11	-36.259,74	310.784,37
	TOTALES BAJAS		-36.259,74	



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la CAM por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO –
47451584P el día 11/11/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS . 2016”.

*Dada cuenta del siguiente

“INFORME DE INTERVENCIÓN 129/2021. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE BAJAS POR ANULACION PARCIAL DE CRÉDITOS PARA FINANCIAR EL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES NEGATIVO EJERCICIO 2020, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (IMEPE)

PRIMERO: Introducción

Se presenta a informe el presente expediente incoado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a efectos de que se declare la no disponibilidad de créditos por importe de -36.259,74 €, correspondientes al importe del remanente de tesorería negativo de la Liquidación del ejercicio 2020, mediante la reducción parcial de saldos de créditos disponibles.

La aprobación del expediente citado está sujeta a informe de esta Intervención por aplicación de apartado 3 de la Base de Ejecución 16 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

SEGUNDO: Consideraciones generales

1. Antecedentes

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 21-4-2021: Decreto de Alcaldía aprobando la liquidación del presupuesto de 2020 del organismo autónomo IMEPE.
- 11-11-2021: Propuesta del Jefe de Sección del IMEPE, validada por la Presidenta Delegada del Organismo, Raquel Rodríguez Tercero, de acuerdo de no disponibilidad.
- 11-11-2021: Informe propuesta de Victoria E. Valle Núñez, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad
- 11-11-2021: Retención de crédito no 220210000910 por importe de 36.259,74 €.



2. Normativa aplicable

- Base de Ejecución 16 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 193.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Arts. 49, 50 y 105

TERCERO: Informe

La propuesta realizada parte de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo, que arroja una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales de -36.259,74 euros. Esta situación es abordada por el art. 193.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, según el cual "en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido".

El importe y el tipo de modificación (baja por anulación) son congruentes con el requerimiento legal de la Ley de Haciendas. El expediente, por su parte, justifica la existencia de crédito disponible y el hecho de que la reducción propuesta no implica una perturbación de los servicios ordinarios del organismo. Así pues, no existe inconveniente en la aprobación del acuerdo propuesto por la Titular del Órgano. El hecho de que esta reducción no se haya producido en la primera sesión celebrada después de la aprobación de la liquidación no se considera relevante en cuanto dicha mención parece querer garantizar la existencia de créditos disponibles mediante la adopción de un acuerdo rápido, existencia de crédito que subsiste a la fecha de realización de este expediente.

CUARTO: Conclusiones

En conclusión, la propuesta realizada se considera adecuada a derecho.

Es cuanto me cumple informar

LA INTERVENTORA GENERAL,

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA
05417283R el día 11/11/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONAL – 2016".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra: 2 VOX
Abstenciones: 11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (9 PSOE, 6 PP, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA: 2 VOX
ABSTENCIONES: 4 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.

11/147.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL A FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, COMUNICADA EL MINISTERIO DE HACIENDA CONFORME A LOS ARTS. 10 Y 16 DE LA ORDEN HAP 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

"*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta del siguiente

INFORME DE LA INTERVENTORA GENERAL

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1109/2021 SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 3º TMTE. 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se remite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012,



de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

PRIMERO: Normativa aplicable

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se acuerda la suspensión del Acuerdo del 11 de febrero de 2020 donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

SEGUNDO: Medidas de ajuste

Ha de advertirse que el análisis efectuado en este informe se realiza sobre las siguientes premisas:

Tanto el Plan de Ajuste como los datos de ejecución valoran la ejecución agregada del Ayuntamiento de Alcorcón, el Organismo Autónomo IMEPE y la sociedad mercantil ESMASA, por lo que se realizan las oportunas operaciones de consolidación eliminando las transferencias internas.

Por otro lado, la no inclusión de la Empresa de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón (EMGIASA) se debe, en primer lugar, a que la misma no fue clasificada como Administración Pública hasta noviembre de 2015, cuando ya estaba aprobado el Plan, y por tanto la inclusión de su información modificaría todas las magnitudes, impidiendo el seguimiento de la ejecución del Plan, y en segundo lugar a que dicha sociedad se encuentra actualmente en liquidación concursal.

3. Ingresos

a. Previsiones de ingresos

La comparación de las previsiones consolidadas y definitivas de ingresos del presupuesto de 2021, y las contenidas en el Plan de ajuste arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREV. INICIALES PTO. 2021 + MODIFICACIONES						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	-	90.454.617,86	-	90.454.617,86		90.454.617,86	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	5.865.451,71		5.865.451,71		5.865.451,71	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	76.415,01	8.323.743,26	2.099.140,00	10.499.298,27		10.499.298,27	
4. TRANSF. CORRIENTES	3.607.527,68	48.519.237,38	26.828.195,86	78.954.960,92	29.251.797,47	49.703.163,45	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.803,30	1.188.174,81		1.196.978,11		1.196.978,11	
INGRESOS CORRIENTES	3.692.745,99	154.351.225,02	28.927.335,86	186.971.306,87	29.251.797,47	157.719.509,40	152.128.880,00
6. INV. REALES		41.246.324,71		41.246.324,71		41.246.324,71	
7. TRANF. CAPITAL		-		-		-	
INGRESOS DE CAPITAL	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71	-	41.246.324,71	-
INGRESOS NO FINANCIEROS	3.692.745,99	195.597.549,73	28.927.335,86	228.217.631,58	29.251.797,47	198.965.834,11	152.128.880,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS		22.098.741,65		22.098.741,65		22.098.741,65	
9. PASIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
INGRESOS FINANCIEROS	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65	-	22.098.741,65	-
TOTAL	3.692.745,99	217.696.291,38	28.927.335,86	250.316.373,23	29.251.797,47	221.064.575,76	152.128.880,00

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes previstos quedan por encima de las previsiones del Plan, principalmente por la inclusión en el presupuesto de previsiones de enajenación de inversiones. También conviene explicar el importe de 22.098.741,65€ consignado en el capítulo 8, activos financieros. Esta cifra se corresponde con la incorporación de Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores, no con la suscripción de operaciones financieras como podría deducirse del nombre del capítulo.

b. Ejecución de ingresos

Los derechos reconocidos netos contabilizados en el segundo trimestre de 2021 ascienden a los importes que se relacionan a continuación:

	EJECUCION TRIMESTRAL. DERECHOS REC. NETOS						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		77.997.525,74		77.997.525,74		77.997.525,74	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		4.248.938,48		4.248.938,48		4.248.938,48	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	49.356,27	7.430.672,34	1.565.738,24	9.045.766,85		9.045.766,85	
4. TRANSF. CORRIENTES	1.066.223,60	36.611.762,97	17.802.082,29	55.480.068,86	15.525.689,00	39.954.379,86	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-	20.847.957,07	-	20.847.957,07		20.847.957,07	
INGRESOS CORRIENTES	1.115.579,87	105.440.942,46	19.367.820,53	125.924.342,86	15.525.689,00	110.398.653,86	152.128.880,00
6. INV. REALES		-		-		-	
7. TRANF. CAPITAL		-		-		-	
INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS NO FINANCIEROS	1.115.579,87	105.440.942,46	19.367.820,53	125.924.342,86	15.525.689,00	110.398.653,86	152.128.880,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
9. PASIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
INGRESOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.115.579,87	105.440.942,46	19.367.820,53	125.924.342,86	15.525.689,00	110.398.653,86	152.128.880,00

Aunque la comparación con el dato del plan de ajuste debe realizarse teniendo en cuenta que el reconocimiento y cobro de los principales ingresos tributarios, lejos de ser lineal, se concentra en el último trimestre. Igualmente debe advertirse que estas magnitudes pueden verse disminuidas como consecuencia de la ejecución de procedimientos de devolución de ingresos.

c. Estimación de cierre de ejercicio de ingresos

La previsión de cierre de ejercicio realizada es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREVISIÓN EJECUCIÓN 31/12. DERECHOS REC. NETOS						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		84.038.884,11		84.038.884,11		84.038.884,11	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		6.194.520,00		6.194.520,00		6.194.520,00	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	59.227,52	11.547.368,35	2.100.965,81	13.707.561,68		13.707.561,68	
4. TRANSF. CORRIENTES	2.056.133,10	47.434.617,13	26.828.195,86	76.318.946,09	28.878.195,86	47.440.750,23	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-	20.097.130,59	-	20.097.130,59	-	20.097.130,59	
INGRESOS CORRIENTES	2.115.360,62	129.118.259,00	28.929.161,67	160.162.781,29	28.878.195,86	131.284.585,43	152.128.880,00
6. INV. REALES		-		-		-	
7. TRANF. CAPITAL		-		-		-	
INGRESOS DE CAPITAL							
INGRESOS NO FINANCIEROS	2.115.360,62	129.118.259,00	28.929.161,67	160.162.781,29	28.878.195,86	131.284.585,43	152.128.880,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
9. PASIVOS FINANCIEROS		-		-		-	
INGRESOS FINANCIEROS							
TOTAL	2.115.360,62	129.118.259,00	28.929.161,67	160.162.781,29	28.878.195,86	131.284.585,43	152.128.880,00

Además del efecto negativo que la ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, por la que se ordena la devolución de los dividendos percibidos de EMGIASA en 2010 y 2011 tuvo sobre el 2º trimestre, hay que señalar el impacto que producirá la inminente sentencia del Tribunal Constitucional referida al Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Para la estimación de dicho impacto se ha utilizado los siguientes criterios:

- Se parte de los datos de liquidación a 25/10/2021 suministrados por el departamento de Rentas, que incluyen la totalidad de las liquidaciones realizadas (13.610.206,29€), tanto las contabilizadas como las pendientes de contabilización.
- Supone que no se producirán nuevos ingresos por este concepto o por otros relacionados con esta pérdida que pudieran definirse en el futuro.
- Minora la cifra anterior en el importe cuantificado por la Asesoría Jurídica y el departamento de Rentas correspondiente a los procedimientos judiciales y administrativos abiertos y con resolución prevista dentro de 2021 (6.368.065€).

d. Medidas de ajuste de los ingresos:

Las medidas de ingreso contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032 limitaban su eficacia a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que no presentan efecto alguno en el trimestre actual.

4. Gastos

a. Previsiones de gastos

La comparación entre las previsiones de Obligaciones Liquidadas del Plan de Ajuste para 2021 y las previsiones de gasto presupuestadas o en tramitación es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREV. INICIALES PTO 2021 + MODIFICACIONES						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	2.000.936,26	62.355.344,49	23.151.671,08	87.507.951,83		87.507.951,83	
2. BIENES C. Y SERV.	958.441,72	35.348.425,78	5.359.000,00	41.665.867,50		41.665.867,50	
3. G. FINANCIEROS		4.907.790,15	15.000,00	4.922.790,15		4.922.790,15	
4. TRANSF. CORRIENTES	607.208,00	33.832.720,26		34.439.928,26	29.251.797,47	5.188.130,79	
5. F. CONTINGENCIA		1.262.267,40		1.262.267,40		1.262.267,40	
GASTOS CORRIENTES	3.566.585,98	137.706.548,08	28.525.671,08	169.798.805,14	29.251.797,47	140.547.007,67	127.903.350,00
6. INV. REALES	126.160,00	60.474.967,61	-	60.601.127,61		60.601.127,61	
7. TRANF. CAPITAL	-	8.795.189,39		8.795.189,39		8.795.189,39	
GASTOS DE CAPITAL	126.160,00	69.270.157,00	-	69.396.317,00	-	69.396.317,00	-
GASTOS NO FINANCIEROS	3.692.745,98	206.976.705,08	28.525.671,08	239.195.122,14	29.251.797,47	209.943.324,67	127.903.350,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	7.638.790,15	79.845,99	7.718.636,14		7.718.636,14	
GASTOS FINANCIEROS	-	7.638.790,15	79.845,99	7.718.636,14	-	7.718.636,14	21.877.500,00
TOTAL	3.692.745,98	214.615.495,23	28.605.517,07	246.913.758,28	29.251.797,47	217.661.960,81	149.780.850,00

Las previsiones definitivas de gasto quedan por encima de los límites autorizados por el Plan de Ajuste.

b. Ejecución de gastos

La ejecución del Presupuesto de gastos a cierre del trimestre asciende a los siguientes importes:

	EJECUCION TRIMESTRAL						DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.	TOTAL CONSOLIDADO	
1. PERSONAL	879.073,30	43.660.232,02	11.054.729,07 €	55.594.034,39		55.594.034,39	
2. BIENES C. Y SERV.	146.834,96	11.529.756,89	1.729.140,18 €	13.405.732,03		13.405.732,03	
3. G. FINANCIEROS	-	2.506.006,82	4.341,41 €	2.510.348,23		2.510.348,23	
4. TRANSF. CORRIENTES	-	15.674.297,97		15.674.297,97	8.793.000,00	6.881.297,97	
5. F. CONTINGENCIA							
GASTOS CORRIENTES	1.025.908,26	73.370.293,70	12.788.210,66	87.184.412,62	8.793.000,00	78.391.412,62	127.903.350,00
6. INV. REALES	6.050,00	429.410,22	-	435.460,22		435.460,22	
7. TRANF. CAPITAL		5.315.264,13		5.315.264,13		5.315.264,13	
GASTOS DE CAPITAL	6.050,00	5.744.674,35	-	5.750.724,35	-	5.750.724,35	-
GASTOS NO FINANCIEROS	1.031.958,26	79.114.968,05	12.788.210,66	92.935.136,97	8.793.000,00	84.142.136,97	127.903.350,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS		7.198.238,66	39.723,20 €	7.237.961,86		7.237.961,86	
GASTOS FINANCIEROS	-	7.198.238,66	39.723,20	7.237.961,86	-	7.237.961,86	21.877.500,00
TOTAL	1.031.958,26	86.313.206,71	12.827.933,86	100.173.098,83	8.793.000,00	91.380.098,83	149.780.850,00

c. Previsión de Ejecución de gastos a cierre de ejercicio.

Las previsiones de ejecución que se describen a continuación se han realizado con los siguientes criterios:

- Mantenimiento de los gastos de personal en función de las nóminas aprobadas
- Ralentización de las contrataciones, que se ciñen a los expedientes actualmente en tramitación.
- Concesión de subvenciones ya aprobadas o en tramitación.
- Adecuación de las transferencias a ESMASA a los servicios realizados en los primeros 8 meses y al precio previsto para ellos.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	PREVISIONES 31/12					TOTAL CONSOLIDADO	DATO PLAN DE AJUSTE
	IMEPE	AYTO	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONS.		
1. PERSONAL	1.340.394,06	59.331.148,24	23.151.671,08	83.823.213,38		83.823.213,38	
2. BIENES C. Y SERV.	329.957,66	30.942.603,34	5.360.825,81	36.633.386,81		36.633.386,81	
3. G. FINANCIEROS		2.719.198,74	15.000,00	2.734.198,74		2.734.198,74	
4. TRANSF. CORRIENTES	300.000,00	29.189.674,48		29.489.674,48	25.956.344,90	3.533.329,58	
5. F. CONTINGENCIA							
GASTOS CORRIENTES	1.970.351,72	122.182.624,80	28.527.496,89	152.680.473,41	25.956.344,90	126.724.128,51	127.903.350,00
6. INV. REALES	79.086,17	14.290.467,10	-	14.369.553,27		14.369.553,27	
7. TRANF. CAPITAL		8.769.931,09		8.769.931,09		8.769.931,09	
GASTOS DE CAPITAL	79.086,17	23.060.398,19	-	23.139.484,36	-	23.139.484,36	-
GASTOS NO FINANCIEROS	2.049.437,89	145.243.022,99	28.527.496,89	175.819.957,77	25.956.344,90	149.863.612,87	127.903.350,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
9. PASIVOS FINANCIEROS		7.497.123,40	79.845,99	7.576.969,39		7.576.969,39	
GASTOS FINANCIEROS	-	7.497.123,40	79.845,99	7.576.969,39	-	7.576.969,39	21.877.500,00
TOTAL	2.049.437,89	152.740.146,39	28.607.342,88	183.396.927,16	25.956.344,90	157.440.582,26	149.780.850,00

Como puede observarse, las previsiones de ejecución superan las establecidas en el Plan de Ajuste.

d. Medidas de ajuste de los gastos

El plan de ajuste 2016-2033 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio de 2016 no recoge ninguna medida adicional de ajuste de los gastos.

5. Endeudamiento

a. Capital vivo.

El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2021 presenta los siguientes importes. Estos datos incluyen la amortización anticipada aprobada en el 2º trimestre y contabilizada en el 3º.

	Dato del plan de ajuste	IMEPE	AYUNTAMIENTO	ESMASA	TOTAL
Deuda viva:	217.457.610,00		157.244.482,39	231.549,47	157.476.031,86
A corto plazo (operaciones de Tesorería):	-			-	-
A largo plazo:	217.457.610,00		157.244.482,39	231.549,47	157.476.031,86
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	210.033.290,00		149.820.155,39		149.820.155,39
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	7.424.320,00		7.424.327,00	231.549,47	7.655.876,47

Los datos del Plan de Ajuste se diferencian de la ejecución, que es en este punto positiva, tanto por el efecto de las amortizaciones anticipadas realizadas como por el de la suscripción a diferentes planes de pago a proveedores.

b. Ahorro bruto y neto.

Los datos estimados a fin de año y correspondientes a cierre del 3º trimestre son los siguientes, quedando las previsiones anuales por debajo de las previstas en el Plan.

	Dato del plan de ajuste	trimestre	proyección anual estimada
Ahorro bruto.	24.225.530,00	32.007.240,00	7.482.310,00
Ahorro neto.	21.586.740,00	24.430.270,00	- 236.330,00
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería			203.670,00
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).			- 3.745.479,62
Capacidad o necesidad de financiación.	26.621.440,00		- 19.402.650,00



TERCERO: Otras magnitudes

Otras magnitudes tomadas en consideración en el Plan de ajuste son las siguientes, todas ellas referidas al conjunto de los entes integrantes del sector público local y con diferencias entre el plan y las previsiones municipales:

	Dato del plan de ajuste	trimestre	proyección anual estimada
Periodo medio de pago	30,00	12,80	30,00
obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	-	607.065,00	800.000,00

Hay que observar que la cifra correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto podrá verse modificada por las revisiones que se realizan en el proceso de liquidación y cierre. La estimación realizada comprende las facturas ordinarias recibidas en el último mes que se tramitan como gasto debidamente comprometido en el siguiente.

Respecto al Periodo Medio de Pago, por prudencia, se ha optado por mantener como dato anual el del plan de ajuste, si bien los datos mensuales actuales son notablemente inferiores.

Es cuanto me cumple informar

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA –
05417283R el día 29/10/2021 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS –
2016”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Comisión queda enterada y acuerda elevar el informe al Pleno para su conocimiento”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la información trimestral a fecha 30 de septiembre de 2021, comunicada al Ministerio de Hacienda conforme a los arts. 10 y 16 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de Octubre, correspondiente al tercer trimestre de 2021.

12/148.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN, RELATIVA A ADHERIRNOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROPUESTO POR LA FMM (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE VIDEO ACTAS DIGITALES EN LA NUBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ONLINE DE LA FMM Y ADQUIRIR LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y SOFTWARE NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA.

``*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN

``Exposición de motivos

Recientemente se han retomado los plenos presenciales de la corporación municipal de Alcorcón, tras un largo periodo con plenos 100% telemáticos, la tecnología bien por necesidad o de manera circunstancial, se va abriendo paso entre las administraciones públicas a nivel municipal.

A pesar de lo cual todavía estamos a nivel municipal de contar con los suficientes y necesarios medios para poder realizar una gestión más eficiente a niveles de transparencia, como documentales y de seguridad de toda la información relativa a la corporación.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos Alcorcón consideramos muy importante avanzar en el uso de las tecnologías en especial durante los plenos municipales, posibilitando así también la seguridad de los propios acuerdos, así como el propio trabajo documental del mismo con las video actas y las distintas opciones que se habilitan con ello.

Desde la FMM (Federación de municipios de Madrid) se ha puesto en marcha una central de compras que da grandes ventajas a los municipios que se adhieran al convenio de colaboración que ponen a disposición de todos los Ayuntamientos (se adjunta documento con el convenio). Ese convenio está enfocado a la puesta en marcha de un servicio de video actas digitales en la nube a través de la plataforma online de la FMM y en el que, en su apartado "C" de la descripción de productos, se puede encontrar la opción de añadir equipos de audio y video con su correspondiente programa informático. Una opción con la que cubriríamos las necesidades y carencias que actualmente se presenta en la retransmisión de nuestros plenos municipales.



Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno para su aprobación los siguientes puntos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiera al convenio de colaboración propuesto por la FMM (Federación de municipios de Madrid) relativo a la puesta en marcha del servicio de video actas digitales en la nube a través de la plataforma online de la FMM.

SEGUNDO: Que dentro de ese convenio y siguiendo las instrucciones del apartado C de la descripción de servicios, se adquiriera los equipamientos, productos y software necesarios para la puesta en marcha de las video actas digitales así como para la mejora del sistema de audio y video del auditorio.

Alcorcón, 9 de noviembre de 2021

Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón"

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D^a. Antonia Rubio Manzano, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	11 (6 PP, 5 Cs)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Joaquín Patilla Ramos, D^a. Antonia Rubio Manzano y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 10 (6 PP, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA: 15 (9 PSOE, 4 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.

13/149.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR EN APOYO A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Exposición de motivos

Este año, cuando se cumplen los 50 años de la puesta en marcha oficial de la Agrupación Deportiva de Alcorcón, es el mejor momento para afianzar la importancia de este club para el desarrollo deportivo Y social de nuestra ciudad.

Todos recordamos un hecho destacable en nuestra historia futbolística, es el famoso “Alcorconazo”, que situó a nuestros jugadores, a nuestra ciudad, y a nuestra afición, protagonistas absolutos en el mundo entero. Ser del Alcorcón es un sentimiento que a partir de ese día comenzó a cobrar más vida e importancia. Esta hazaña, nos colocó en el mapa deportivo mundial, y a día de hoy todavía se recuerda aquel 27 de octubre de 2009 que cambió la imagen de un club modesto de 2ªB a absolutos protagonistas de todas las portadas de los medios de comunicación.

Once años han pasado ya desde que el Alcorcón ascendiera a 2ª división. El 29 de agosto de 2010 se produjo el debut en Segunda División de la A.D. Alcorcón. Fue contra el Albacete Balompié, en el Estadio Carlos Belmonte en un partido que finalizó con empate a uno. Historia de nuestro deporte.

Desde esta nueva situación en la Liga de Fútbol Profesional, el equipo de nuestra ciudad, ha paseado el nombre de Alcorcón por toda nuestra geografía semanalmente, con todo lo que ello implica para el propio desarrollo de nuestra ciudad. Además del apoyo incuestionable a nuestro deporte base, amparando a miles de deportistas alcorconeros en multitud de distintas disciplinas.

A su vez, el estadio municipal ha ido creciendo al igual que el propio equipo. Los distintos inversores se han ido haciendo cargo de estas inversiones económicas, que han servido para adecuar el campo a las necesidades de las exigencias de la Liga de Fútbol Profesional.



En estos últimos meses el equipo de gobierno actual, ha generado una situación de abandono de la Agrupación Deportiva de Alcorcón. La falta de sensibilidad con uno de los buques insignia de nuestra ciudad, ha traspasado todos los límites. Nuestro deporte necesita apoyo, implicación y compromiso por parte de nuestro Ayuntamiento.

Han roto el convenio de cesión del local municipal situado en la C/ Las Vegas, a pesar de que el Club pretendía mantener y cumplir los requisitos necesarios para seguir instalados en el centro de nuestra ciudad.

Por otra parte, la Agrupación Deportiva Alcorcón, es el único club de los 42 equipos de la 1ª y 2ª división de la Liga de Fútbol Profesional, que se les ofrece unas condiciones económicas inalcanzables y desconocidas por los demás equipos. Son muchos los clubes de fútbol que mantienen relación directa con sus Ayuntamientos, y que se gestionan de una manera clara para fomentar y apoyar el deporte. Unos pagan un canon anual al ayuntamiento, y a su vez reciben la totalidad de la realización de sus nuevos campos y la totalidad de la inversión de mantenimiento de los mismos. Otros pagan un canon anual, y a su vez, los ayuntamientos reembolsan estas cantidades en concepto de subvención. Y por último, la tercera vía conocida, es un acuerdo de mínimos, el Ayuntamiento no participa económicamente de las necesidades del Club, y este se auto gestiona económicamente sin agravar a las arcas municipales. Pues bien, el Alcorcón, está ajeno a estas tres vías. El Ayuntamiento de Alcorcón impone una situación desconocida, y que deja a nuestro equipo en una desigualdad deportiva desmesurada. Son los propios inversores, los que se encargan de las modificaciones y adecuación de las instalaciones, y a su vez, tienen que desembolsar 200.000€ en metálico, esto supone tres fichas profesionales menos, abocando a la deriva deportiva a nuestro club, además del malestar general que se está creando entre la sociedad y las peñas futbolísticas de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular,

INSTA al Gobierno Municipal

Primero.- A facilitar la concesión administrativa del local municipal situado en la C/ Las Vegas, y recuperar de esta manera, la presencia del Club ADA en el centro de la ciudad.

Segundo.-Que el canon municipal que se establezca por la concesión administrativa directa, no suponga un gravamen que perjudique el buen desarrollo de los intereses deportivos del club y que pueda implicar un incremento de la cuota a los socios y no sea un agravio comparativo con el resto de los clubes de la Liga de Fútbol profesional.

Tercero.- Que mejoren las relaciones institucionales con el Club, y que muestren todo el apoyo deportivo y social a la entidad por parte de toda la corporación municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 15 de noviembre de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez
Portavoz del Grupo Municipal Popular”.



VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	6 PP
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta”.

*Dada cuenta de la siguiente

“Enmienda que presenta el Grupo Municipal de VOX a la Moción que presenta el Grupo Municipal Popular en apoyo a la Agrupación Deportiva Alcorcón.

De acuerdo con el Artículo 93.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente propuesta de enmienda a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Popular.

Tras el punto que señala:

“INSTA al Gobierno Municipal

Primero.- A facilitar la concesión administrativa del local municipal situado en la C/Noria, y recuperar de esta manera, la presencia del Club ADA en el centro de la ciudad.”

- Modificar el texto del punto primero por:

A facilitar la concesión administrativa del local municipal situado en la C/Noria, y recuperar de esta manera, la presencia del Club ADA en el centro de la ciudad, en tanto en cuanto la Agrupación Deportiva Alcorcón así lo desee.

En el punto segundo, que dice:

“Segundo.-Que el canon municipal que se establezca por la concesión administrativa directa, no suponga un gravamen que perjudique el buen desarrollo de los intereses deportivos del club y que pueda implicar un incremento de la cuota a los socios y no sea un agravio comparativo con el resto de los clubes de la Liga de Fútbol profesional.”

- Modificar el texto del punto segundo por:



Segundo.- Que el canon municipal que se establezca por la concesión administrativa directa sea equiparado al mismo canon establecido a otros clubs de segunda división de los Municipios aledaños y semejantes tanto en categoría deportiva del club de fútbol, como en habitantes y condiciones de cesión del terreno deportivo, para que no suponga un gravamen que perjudique el buen desarrollo de los intereses deportivos del club y que pueda implicar un incremento de la cuota a los socios y no sea un agravio comparativo con el resto de los clubes de la Liga de Fútbol profesional.

En el punto tercero:

- Modificar el texto del punto tercero por:

TERCERO.-: Que el gravamen establecido a la Agrupación Deportiva Alcorcón se pueda compensar con un CAMPUS DE VERANO de fútbol para los niños y jóvenes de Alcorcón organizado por el propio club, con un partido de pretemporada "Trofeo Puchero de Alcorcón" donde el trofeo lo entregue el Alcalde o Alcaldesa que en ese momento ostente el cargo y se invite a toda la Corporación que representa a todos los vecinos de Alcorcón y la entrada a dicho partido sea a un coste simbólico y se done a una Asociación de la Ciudad y que una parte de las entradas se regalen en los colegios para ese partido. Así mismo se le compensará ese gravamen también cuando la Agrupación Deportiva Alcorcón cree una escuela para los niños del Municipio. Por otro lado, también tendrían que invitar a los colegios de Alcorcón a ver un entrenamiento en abierto únicamente para ellos como parte de actividad del colegio y que el Club se encargue del traslado de los alumnos y de una mínima explicación en valores deportivos a todos los niños.

El punto tercero de la moción del Grupo Popular que dice:

"Tercero.- Que mejoren las relaciones institucionales con el Club, y que muestren todo el apoyo deportivo y social a la entidad por parte de toda la corporación municipal del Ayuntamiento de Alcorcón."

Pase a ser el punto cuarto de la misma.

En Alcorcón, a 17 de Noviembre 2021
El Portavoz del Grupo Municipal VOX
Fdo: Pedro Moreno Gómez".

*Dada cuenta del siguiente

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO DE LA AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON.

A solicitud de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, dando traslado de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular al Pleno Ordinario del mes de noviembre de 2021, y a la vista de las dos propuestas que contiene, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo 2/740 adoptado el 17 de noviembre de 2009, otorgó una concesión de dominio público a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN del Estadio de



Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por un plazo de 50 años, con carácter gratuito y con las condiciones que se establecieron en los pliegos de condiciones administrativas particulares aprobadas junto con el expediente.

Al comenzar a participar el primer equipo de la Asociación en competiciones profesionales de ámbito nacional, le resultó aplicable el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas y, en consecuencia, la asociación deportiva se transformó en sociedad anónima deportiva. Se constituyó como tal el 31 de agosto de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas con el nº 4477 de su protocolo. El ADA SAD se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sección tercera con el nº 118.

La transformación de la agrupación en sociedad anónima deportiva, necesariamente, debía provocar una extinción o modificación de las características de la concesión otorgada. Su carácter gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4º de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respondía a la naturaleza de la asociación, regulada por la Ley Orgánica. Fue constituida para el desarrollo y fomento de actividades deportivas relacionadas con el fútbol y promoción del equipo local, cuyos beneficios debían destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Las sociedades anónimas deportivas, al igual que el resto de entidades que adoptan esta forma societaria, permiten una futura cotización de sus acciones en las Bolsas de Valores y, simultáneamente, establecer un sistema de control administrativo sobre el accionariado y la contabilidad de estas sociedades, con el fin de velar por la pureza de la competición y proteger los intereses públicos y de los potenciales inversores.

Aun conociéndose esta transformación, el ADA SAD continuó con el uso y explotación del Estadio durante los dos mandatos corporativos anteriores, sin modificación alguna de las características de la concesión y sin perjuicio de entablar tres procedimientos judiciales contra este Ayuntamiento derivados del otorgamiento de una subvención al ADA (antes de su transformación) para ejecutar obras en el Estadio que no fue abonada en su totalidad ante las irregularidades y discrepancias surgidas durante la ejecución de las obras por la Agrupación. Finalmente el ADA vio desestimadas todas sus pretensiones ante la jurisdicción civil y la contenciosa.

A solicitud de la Dirección General de Alcaldía, en noviembre de 2019, se informó por esta Asesoría de todas las circunstancias anteriores, y además de la necesidad de extinguir un derecho de uso que se había otorgado a la Agrupación sobre un local municipal que disponía de las mismas características (autorización directa y gratuita).

SEGUNDA: Debido a la pandemia del COVID-19 que obligó a suspender todas las actividades deportivas, las conversaciones iniciadas por la Concejalía de Deportes con la nueva dirección del ADA SAD se ralentizan y finalmente, iniciada la desescalada con el levantamiento del primer estado de alarma, el 23 de septiembre de 2020, el ADA SAD solicita autorización para la ejecución de obras en el Estadio,



fundamentadas en la necesidad de instalar unas Torres de Iluminación que exige la Liga Profesional de Fútbol. A este respecto dirigen carta a la Alcaldía (...) que es contestada poniendo de manifiesto la necesidad de que presenten proyecto técnico y que, como son plenamente conocedores, debe iniciarse un procedimiento que regule la nueva relación con el Ayuntamiento en la explotación del estadio de Fútbol.

Una vez emitidos diferentes informes por la Concejalía de Deportes, con fecha 30 de septiembre de 2020, se dicta Providencia relativa a la apertura del expediente de patrimonio nº 061/20 referente a la extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, junto con la apertura del expediente nº 062/20 relativo a la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, estableciéndose la tramitación simultánea de ambos.

Y a partir de esa fecha se han mantenido reiteradas reuniones de trabajo con los representantes del CLUB para determinar las condiciones de la nueva concesión, tanto respecto a la superficie necesaria para poder instalar las nuevas torres, como los accesos, linderos, etc... y siempre manteniendo dos premisas esenciales:

1.- Que estaría justificada la adjudicación directa de la nueva concesión al Club del equipo local.

2.- Que no podría ser a título gratuito, sino aplicando las reglas que establece la LPAP en su artículo 93, cómo se lleva a cabo en otras concesiones similares donde se produce un aprovechamiento privativo a título lucrativo por el concesionario. A este respecto el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión establece una valoración de las instalaciones (suelo y edificaciones) objeto de cesión de 4.273.100,48 €, por lo que el canon a percibir por el Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.3, título I de la Ley 25/1998, de 3 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, se establece en 213.655,02 €.

EL ADA SAD ha tenido acceso al expediente administrativo en diferentes ocasiones, ha presentado alegaciones, que han sido contestadas y finalmente se les ha trasladado las bases que regirían la nueva concesión con carácter previo a su aprobación, existiendo un principio de acuerdo respecto a la nueva concesión y al canon a abonar al Ayuntamiento.

El nuevo régimen jurídico de la concesión permite el uso y explotación de las instalaciones del Estadio (15.290 m², incluyendo dentro de esta superficie el propio Estadio de Fútbol, de una superficie de 14.580 m², así como unas superficies exteriores al Estadio contiguas a las Gradas Norte, Este y Sur, siendo la más significativa una franja de 6m de ancho situada contigua en toda la longitud de la Grada Sur), con unas características flexibles que favorecen un aprovechamiento lucrativo, no sólo derivado de la actividad deportiva, sino también otras de carácter social y cultural.

TERCERA: Así las cosas, el ADA SAD presentó el pasado 30 de junio de 2021, una carta en la que, reconociendo las diferentes conversaciones mantenidas relativas al nuevo régimen de la concesión, ofrece llevar a cabo en un plazo de entre 12/18 meses un proyecto de inversiones, ofreciendo al Ayuntamiento



determinados servicios, en contraprestación de la concesión a título gratuito. Todo ello se acompaña en un documento anexo.

El documento se denomina Plan de desarrollo para el estadio y área deportiva de Santo Domingo.

El objetivo no sólo es el uso del Estadio de Fútbol, sino ampliar las instalaciones cedidas con los campos de hierba artificial de fútbol 11 y fútbol 7 cercanos al estadio, así como las zonas de tránsito y servicios entre los diversos campos, para poder llevar a cabo otras actividades relacionadas con el fútbol femenino y su Academia de Fútbol.

Llevarían a cabo determinadas obras que afectan a la iluminación e instalación eléctrica del Estadio (es de suponer referidas al proyecto que ha presentado) y otras relativas a las gradas, adecuación de los otros campos, oficinas administrativas e incluso una zona comercial (esto último meramente enumerado).

Se reitera el plazo en el que se desarrollaría el Plan y el presupuesto aproximado, sin precisión alguna, en tanto que en contraprestación el Ayuntamiento otorgaría la concesión y compensaría el canon, y además colaboraría con el ADA en la limpieza y mantenimiento de determinadas zonas exteriores.

El día 12 de julio de 2021, esta nueva propuesta fue informada por el Responsable de Actividades de Competición y Programación de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, poniendo de manifiesto que las instalaciones cuya cesión es solicitada, ampliando la correspondiente al estadio, repercutiría de forma negativa en la Escuela Municipal del Fútbol y que respecto a las otras actuaciones, al venir meramente enunciadas, no es posible entrar a valorar las mismas.

Constan en el Servicio de Patrimonio anteriores expedientes iniciados a solicitud del ADA SAD relativos tanto a la concesión de estos campos, como incluso el de una parcela próxima para la construcción de una Residencia Deportiva. Ninguno de ellos prosperó, pues respecto a la disposición de los nuevos campos de fútbol se determinó que estaban afectos a la Escuela Municipal de Fútbol. En cuanto a la disposición de la parcela, el ADA, al igual que en la cesión de los campos, solicitaba el uso gratuito, lo que fue objeto de informe desfavorable por esta Asesoría Jurídica.

En diferentes reuniones con los representantes del ADA ya se les informó, especialmente a su abogado, que el aprovechamiento privativo de los bienes junto a las determinaciones efectuadas por el artículo 93 de la LPAP que han sido las utilizadas para la valoración del Estadio y el canon resultante, en la regulación establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 24 establece la posibilidad de tomar como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Sobre esta posibilidad, el ADA no ha presentado estudio alguno que permita proyectar una cuenta de explotación de la futura concesión con rigurosidad, salvo apreciaciones respecto a las inversiones que ha llevado a cabo en el Estadio, cuando en lo que a éstas respecta el Ayuntamiento subvencionó la ejecución de las últimas obras de ampliación en 2011, abonando parcialmente la misma al no cumplir el ADA con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, que remite a la legislación en materia de contratos públicos



para la ejecución de obras subvencionadas con fondos públicos (y que como resulta en este caso, se corresponden con infraestructuras deportivas municipales afectas al servicio público deportivo) pues fueron ejecutadas sin licitación.

Lo anterior, dio lugar a que el ADA SAD que responde a los intereses económicos de sus accionistas en fechas pasadas cuando el Ayuntamiento mantuvo una posición contraria a sus intereses económicos, planteara sucesivas denuncias que no por desestimadas no dejaron de producir múltiples inconvenientes al Ayuntamiento, que se vio obligado a defender el patrimonio municipal y sus derechos.

En conclusión, no siendo legalmente posible ceder el uso gratuito de un bien de dominio público a una sociedad mercantil para su aprovechamiento privativo, se han puesto en común con el ADA SAD las dos posibilidades previstas en el TRLHLL para valorar la tasa derivada de este aprovechamiento, sin obtener información económica necesaria que permita evaluar en términos de equilibrio económico los costes y los ingresos derivados de este aprovechamiento lucrativo y, por tanto, no cabe otra opción que la prevista en el informe de la Sección de Planeamiento. Todo lo anterior sin dejar de sorprender que expresando el ADA SAD su voluntad de acometer unas inversiones de tan ingente cuantía (3 M. €), inversiones por otra parte en absoluto solicitadas o requeridas por el pliego, que sólo exige el mantenimiento de la instalación, les resulte inasumible el abono de un canon por el aprovechamiento de unas instalaciones deportivas públicas para su uso y explotación exclusiva, por un importe muy inferior y que al mismo tiempo constituiría un gasto deducible en las cuentas anuales de la sociedad.

CUARTA: Respecto al local de la calle Noria debe referirse a los 4 locales de propiedad municipal en la calle de las Vegas nº3, que fueron cedidos igualmente a la AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCÓN a título gratuito. Son bienes patrimoniales y no dotacionales, por lo que no pueden ser objeto de concesión administrativa. Transformada la asociación deportiva en sociedad anónima deportiva, el Ayuntamiento no puede contravenir lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales pues el ADA, SAD carece de los requisitos establecidos para obtener el uso gratuito de los inmuebles y necesariamente tiene que acudir al arrendamiento o cesión por precio, conforme exige el artículo 92 del mismo reglamento.

El precio del arriendo fijado 798,98€/mes más IVA, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 92.2 del RBEL, que determina un porcentaje del 6% calculado sobre el valor de los inmuebles (1.309,80 €/m² x 122 m² = 159.795,55€ según informe del arquitecto municipal de la Sección de Planeamiento). El ADA aceptó, incluso por escrito, el arrendamiento de los locales, pero una vez aprobado el expediente, no concurrió declarándose desierto y, por tanto, extinguido el título que soportaba su uso. Tanto la LPAP (artículo 56) como el RBEL establecen la recuperación a posesión municipal de los inmuebles, lo que se llevó a cabo el pasado 31 de agosto.

QUINTA: Por otra parte, el Pleno Corporativo no es competente en la materia, sino que corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adoptar los acuerdos oportunos.

CONCLUSION



Las propuestas concretas que se elevan al Pleno en la moción, con independencia de la falta de competencia de este órgano respecto a los negocios jurídicos de naturaleza patrimonial, no pueden ser informados favorablemente pues:

- a) Los locales de la calle de Las Vegas nº3 son bienes inmuebles patrimoniales no susceptibles de concesión de dominio público y sí de arrendamiento, percibiendo por ello el precio establecido en el RBEL.
- b) El aprovechamiento privativo de un bien de dominio público adscrito a un servicio público, requiere el otorgamiento de una concesión administrativa que cumpla con las prescripciones de la LPAP y el RBEL y atendiendo a la naturaleza jurídica del ADA SAD, si bien se ha justificado su otorgamiento directo atendiendo a su condición de Club local, se encuentra sometida al abono de tasa, en este supuesto canon resultante de la licitación, como exige el TRLHLL, la LPAP y el RBEL, no previéndose en estas normas reducción o bonificación alguna por suponer un gravamen que perjudique el buen desarrollo de los intereses deportivos del club, incrementar la cuota a los socios y no sea un agravio comparativo con el resto de los clubes de la Liga de Fútbol profesional. Solo cabe aplicar los principios constitucionales de igualdad y el de legalidad, junto con los de capacidad económica y el de equivalencia entre el aprovechamiento resultante o beneficio y el coste para obtener éste por el concesionario.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01095078W
Fecha 2021.11.18”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D. Roberto Marín Vergara, D^a. Candelaria Testa Romero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el Grupo Municipal Popular se acepta la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular con la Enmienda incorporada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	13 (9 PSOE, 4 GA)
ABSTENCIONES:	4 Cs



En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.

14/150.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN A LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LAS VIVIENDAS DEL PLAN PERMUTA, ESTADO ACTUAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS Y FINALIDAD DE LAS VIVIENDAS PERMUTADAS.

*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

“En Virtud del art. 107 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.

El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón solicita interpelación al Pleno ordinario del mes de noviembre de Dña. Rosana Zarapuz, Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, en relación a las viviendas del Plan PERMUTA, estado actual de las gestiones realizadas y finalidad de las viviendas permutadas.

En Alcorcón a, 12 de noviembre de 2021

Fdo.: Diana Fuertes

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Recover Antón, D^a. Rosana Zarapuz Puertas y Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

15/151.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES.

*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

“D^a Ana Gómez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

- Para que informe sobre la situación de los Centros de Mayores

Alcorcón, 15 de noviembre de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez

Portavoz Grupo Municipal



Partido Popular”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Susana Mozo Alegre y D^a. Sonia López Cedena, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, 2 DE DICIEMBRE DE 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



FDO.: GABRIEL A. DOTOR CASTILLA